Medellín, 30 de junio de 2023

Señor
NICOLAS TAVERA TRUJILLO
Representante Legal
Empresa de Desarrollo Urbano del Occidente - EDUOCCIDENTE

Asunto: *Comunicación Decreto departamental de aprobación y designación como entidad pública ejecutora del proyecto "Mejoramiento de dos (2) tramos viales y construcción de obras para la reducción del riesgo en la vía Liborina - Sabanalarga del Departamento de Antioquia", con código BPIN 2023003050030.*

Reciba un cordial saludo.

El Departamento de Antioquia adelantó el proceso de priorización y aprobación del proyecto de Inversión con código BPIN ***2023003050030*: Mejoramiento de dos (2) tramos viales y construcción de obras para la reducción del riesgo en la vía Liborina - Sabanalarga del Departamento de Antioquia**; acorde con los lineamientos y normativa del Sistema General de Regalías (SGR), modificada mediante el Acto Legislativo 05 de 2019, por el cual modificó el artículo 361 de la Constitución Política de Colombia, reglamentado a través de la Ley 2056 de 2020 "*Por la cual se regula la organización y el funcionamiento del Sistema General de Regalías"* y el Decreto 1821 de 2020 "*Por el cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sistema General de Regalías"*.

En este sentido, en relación con la *ejecución de proyectos de inversión,* el artículo 37 de la Ley 2056 de 2020 dispone*:*

***"Artículo 37. Ejecución de proyectos de inversión.** Los proyectos de inversión que se financien con cargo al Sistema General de Regalías serán ejecutados por quien designe las entidades u órganos de que tratan los artículos 35 y 36 de la presente Ley. Así mismo, la entidad ejecutora estará a cargo de la contratación de la interventoría, de conformidad con lo previsto en la presente Ley.*
(…)"

Por su parte, el artículo 1.2.1.2.22. del Decreto 1821 de 2020 señala:

"Artículo 1.2.1.2.22. Ejecución de proyectos de inversión. *La ejecución de los proyectos de inversión se adelantará por la entidad designada para tal fin por la instancia competente, según corresponda.*

La entidad designada como ejecutora deberá cumplir con los requisitos legales para la ejecución de los proyectos de inversión establecidos por la normativa vigente. (…)".

En virtud de lo expuesto, respetuosamente me permito comunicar que la **Empresa de Desarrollo Urbano del Occidente - EDUOCCIDENTE**, fue designada como Entidad Ejecutora del proyecto, de conformidad con lo establecido en el artículo 3° del Decreto Nº2023070002978 del 30 de junio de 2023 expedido por el departamento de Antioquia:

Código BPIN	**Nombre Proyecto**	**Sector**	**Fase**	**Valor Total**
2023003050030	Mejoramiento de dos (2) tramos viales y construcción de obras para la reducción del riesgo en la vía Liborina - Sabanalarga del Departamento de Antioquia	Transporte	FACTIBILIDAD - FASE 3	$8.500.571.742
Fuentes	**Tipo de recurso**		**Cronograma MGA**	**Valor**
Departamento Antioquia	SGR – Asignación para la inversión regional 60%		9 meses	$8.500.571.742
Valor Aprobado por la Entidad Territorial	**$8.500.571.742**			

VIGENCIA PRESUPUESTAL APROBADA						
Fuentes Aprobadas	**Tipo de recurso**	**Vig. Presupuestal SGR**	**Valor Aprobado**	**Vig. Futura Aprobada**	**Vr Aprobado Vig. Futura (1)**	**Bienio en el que se recibe el bien o servicio(2):**
Departamento Antioquia	SGR – Asignación para la inversión regional 60%	2023-2024	$8.500.571.742	N/A	N/A	2023-2024
Entidad pública designada ejecutora	Empresa de Desarrollo Urbano del Occidente - EDUOCCIDENTE			Valor	**$7.631.842.411**	
Entidad designada contratación de interventoría				Valor	**$868.729.331**	

Es de vital importancia la observancia de la normativa que reglamenta el proceso de aceptación de su designación como entidad ejecutora del proyecto de la referencia y las obligaciones que implica dicha aceptación hasta la culminación del

proyecto, las cuales se encuentran enmarcadas en la Ley 2056 de 2020, en el Decreto 1821 de 2020 y demás normas que los complementan o sustituyan.

De conformidad con lo establecido en el artículo 2.1.1.5.1 del Decreto 1821 de 2020, se solicita comunicar por escrito a esta Entidad Territorial, dentro de los quince (15) días siguientes, su aceptación como instancia ejecutora del mencionado proyecto "*Mejoramiento de dos (2) tramos viales y construcción de obras para la reducción del riesgo en la vía Liborina - Sabanalarga del Departamento de Antioquia", con código BPIN 2023003050030.* Así mismo, de aceptar la designación como entidad ejecutora, se le informa que atendiendo a lo dispuesto en el artículo 1.2.1.2.22, deberá cumplir con los requisitos de ejecución **antes del 30 de diciembre de 2023**; motivo por el cual se solicita remitir por escrito a esta entidad territorial, el certificado o documento que soporte el cumplimiento de requisitos previos al inicio de ejecución firmado por el representante legal de su entidad, una vez sea expedido.

Finalmente, en cuanto a la responsabilidad de las entidades designadas como ejecutoras, el artículo 1.2.1.2.24 del Decreto 1821 de 2020 señala:

***"Artículo 1.2.1.2.24 Responsabilidad de las entidades designadas como ejecutoras**. Los proyectos de inversión que se financien con cargo al Sistema General de Regalías serán ejecutados por quien designe la instancia correspondiente. Así mismo, la entidad ejecutora estará a cargo de la contratación de la interventoría, de conformidad con lo previsto en la Ley 2056 de 2020 y el presente Decreto.*

Las entidades ejecutoras de recursos del Sistema son responsables de suministrar de forma veraz, oportuna e idónea, la información de la gestión de los proyectos que se requiera e implementar las acciones que sean pertinentes para encauzar el desempeño de los proyectos de inversión y decidir, de manera motivada, sobre la continuidad de los mismos, sin perjuicio de las acciones de control a las que haya lugar.

La ejecución de proyectos de inversión se adelantará, con estricta sujeción al régimen presupuestal definido en Ley 2056 de 2020, al de contratación pública y las demás normas legales vigentes. El ejecutor garantizará la correcta ejecución de los recursos asignados al proyecto de inversión, así como el suministro y registro de la información requerida por el Sistema de Seguimiento, Evaluación y Control.
(…)"

GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA

Adjunto a esta comunicación encontrará el Decreto Nº2023070002978 del 30 de junio de 2023 expedido por el departamento de Antioquia

Estamos atentos ante cualquier duda inquietud o sugerencia al respecto

Cordialmente,

JOSÉ LEANDRO PESTANA CHAVERRA
Director Gestión y Evaluación de Proyectos
Departamento de Antioquia

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Proyectó	Daniela Duque Giraldo Contratista Dirección de Gestión y Evaluación de Proyectos		30/06/2023
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.			